

G.A.O., 2001-05-08

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las normas de circulación en el Casco Histórico de Donibane

AYUNTAMIENTO DE PASAIA

Anuncio

La Corporación Municipal (Pleno), en sesión de fecha 30 de marzo de 2001 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Normas de Circulación en el Casco Histórico de Donibane acordándose su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Segundo: La presente modificación entrará en vigor a los 15 días desde su publicación de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza Reguladora de Circulación en el Casco Histórico de Donibane.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que el único espacio disponible para todos los usos que tienen los habitantes del Casco Histórico de Donibane es la calle San Juan y con el fin de recuperar dicho espacio urbano y reordenar los tráfico que soporta la Plaza Santiago y el Casco Histórico en su totalidad, se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora de Circulación en el Casco Histórico de Donibane consistente en:

Artículo 1.

La calle San Juan desde el palacio de Arizabalo hasta el final del camino de Puntas es zona peatonal, por lo que estará prohibida la circulación y el aparcamiento de vehículos excepto en los casos que en la presente ordenanza se detallan.

Artículo 2.

El reparto de mercancías se realizará en horario matinal de 8 a 13 horas. Excepcionalmente, y bajo causa justificada, podrá permitirse realizar el reparto a la tarde, previa autorización de la Guardia Municipal.

Artículo 3.

Los propietarios de garajes y los residentes podrán sacar y meter el coche a fin de realizar las gestiones oportunas, pero no podrán aparcar en la plaza, txokos, etc.

Artículo 4.

Para aquellos casos en los que haya que trasladar a una persona con una incapacidad o minusvalía manifiesta, la Guardia Municipal podrá conceder una autorización especial que permitirá el acceso del vehículo no así su aparcamiento.

Artículo 5.

Para aquellas personas que vayan a realizar trabajos en el interior de la zona peatonal, podrá expedirse, previa a la obtención del correspondiente permiso de obras/licencia, autorización de acceso para el vehículo, con prohibición expresa de estacionar dentro de la zona peatonal.

Artículo 6.

En la Plaza Santiago no se podrá aparcar, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de esta Ordenanza.

Artículo 7.

Estará terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos en los txokos, embarcaderos, etc., de la calle San Juan y Paseo Bonanza, excepto para labores de carga y descarga y por el tiempo estrictamente necesario.

Artículo 8.

Para facilitar las labores de control del cumplimiento de esta normativa, l@s residentes a partir de la entrada en vigor de la misma, deberán solicitar en el Ayuntamiento una tarjeta identificativa. Las condiciones para la obtención de la mencionada tarjeta así como para su utilización y disfrute figuran en el anexo de estas normas.

Artículo 9.

Cualquier infracción a los puntos de esta normativa será considerada como una infracción al art. 14 de la Ordenanza Reguladora de las Sanciones por infracciones de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de la Villa de Pasaia y sancionada con arreglo a la misma. A las 3 sanciones por incumplimiento de esta Ordenanza se retirará la tarjeta de residente durante 1 año.

Obtencion de la tarjeta de residente.

Para poder obtener la mencionada tarjeta se deberá acreditar:

- a)Estar empadronad@ en la zona objeto de esta normativa.
- b)Tener el vehículo dado de alta en el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos.
- c)Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales.
- d)Al desaparecer cualquiera de los requisitos necesarios para la obtención de la tarjeta de residente se perderán los derechos a que da lugar, debiendo hacer entrega de la misma.

Disposición transitoria.

Pese a la prohibición de aparcamiento en la Plaza Santiago transitoriamente y, hasta tanto, no se dé una solución al aparcamiento disuasorio antes de la entrada al Casco Histórico, se autoriza el aparcamiento con el siguiente horario:

—Verano: (Del 1 de abril al 30 de setiembre).

Desde las 21 h. hasta las 8,30 h. del día siguiente.

—Invierno: (De 1 de octubre al 31 de marzo).

Desde las 20,30 h. hasta las 8,30 h. del día siguiente.

Los domingos y festivos se ampliará el horario hasta las 10,00 h. de la mañana, tanto en invierno como en verano.

Pasaia, a 26 de abril de 2001.—El Alcalde.

(1029) (4564)